



BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

1.- Objeto y normativa de aplicación

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales concedidas por el Ayuntamiento de Haría durante el año 2013 en concepto de integración social y para la atención de necesidades sociales.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de junio de 2005, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de 7 de septiembre de 2005, en todo lo que no contradigan a la Ley 38/2003 citada.

2.- Dotación económica

La dotación económica inicial para la concesión de estas ayudas es de quince mil euros – 15.000,00 € – con cargo a la partida presupuestaria 231-480.

El otorgamiento de estas ayudas es discrecional, motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado en el Presupuesto General de la Corporación, que ascienda a la cantidad indicada, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para llevarse a cabo.

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes y empadronadas en el municipio de Haría y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

4.- Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda.

5.- Tipología y cuantía de las ayudas



Las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

- 1) **Ayudas para alimentos:** Por una cuantía máxima igual al SMI vigente, excepto determinados casos que se justifique su necesidad mediante los informes pertinentes.
- 2) **Ayudas para dietas especiales:** Establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, por un importe máximo igual al 75% del S.M.I. vigente.
- 3) **Ayudas para lactantes:** Por un importe máximo del 75% del S.M.I. vigente.
- 4) **Ayudas para alquiler de la vivienda habitual:** Hasta 2 meses del importe del alquiler y la fianza en su caso, cuando existan garantías de continuidad en la misma y no sean propietarios de otros bienes inmuebles.
- 5) **Ayudas para adaptaciones de la vivienda habitual para personas con movilidad reducida:** Que sirva para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad, por un importe máximo igual al 200 S.M.I. vigente y sin pasar nunca el 50% del coste total.
- 6) **Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual:** Por un importe máximo igual al 200% del S.M.I. y sin pasar del 50% del coste real.
- 7) **Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente, en la vivienda habitual:** Hasta un máximo de 2 recibos, no pudiéndose conceder ayuda por más de 200 euros.
- 8) **Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual:** Por importe del alta más la acometida.
- 9) **Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas:** Por prescripción facultativa de la Sanidad Pública y por un importe máximo igual al 50% del coste total.
- 10) **Ayudas para ortopedias y prótesis:** Por prescripción facultativa de la Sanidad Pública por un importe máximo igual al 50% del coste total, siempre que no sea cubierto por la misma ó haya sido denegado.
- 11) **Ayudas técnicas:** Estas ayudas serían complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la sanidad pública: El importe sería la diferencia con las concedidas por otras administraciones siempre que no supere el 50% del coste total.
- 12) **Ayudas de Emergencia social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad:** Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando existe riesgo sanitario, enterramientos, partos múltiples, intervenciones quirúrgicas, alojamientos temporales urgentes, etc ajustándose a estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 300% del S.M.I. vigente.

6.- Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:



- 1) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- 2) Estar empadronado residiendo en el término municipal con una antelación mínima de doce meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia ó aquellos solicitantes que estando empadronados y residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social.
- 3) Que la renta per-cápita mensual de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sea inferior al 125% del S.M.I. vigente.
- 4) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, genere ó pueda generar ingresos de forma inmediato o en el momento en que surja la necesidad.
- 5) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que solicita la prestación, excepto las tipificadas anteriormente.
- 6) No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en los últimos 6 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

7.- Documentación acreditativa.

A) De carácter general:

1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia del D.N.I. ó documentación acreditativa de la identidad del/a solicitante y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar
3. Fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento de cada miembro de la unidad familiar
4. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de los mayores de 16 años, En el caso de ser estudiante algún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, justificante que acredite dicha situación.
5. Justificante de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - a) Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los/as mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
 - b) Justificante de la pensión que cobra, en caso de pensionistas
 - c) Justificantes de prestación por desempleo, en caso de desempleados/as
 - d) Fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda, en caso de trabajadores autónomos/as.
 - e) Declaración de la renta o justificante negativo en de no realizarla.
6. Cualquier otra documentación que el Departamento de servicios sociales pueda considerar de interés para la correcta valoración de su solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación.



B) Documentación específica, según solicitud:

1.- Ayudas para dietas especiales:

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad de dieta especial
- Un presupuesto de coste de la dieta

2.- Ayudas para alquiler de la vivienda habitual:

- Contrato de arrendamiento
- Último recibo de alquiler, y recibo de fianza, en su caso
- Justificante de ingresos de los últimos doce meses anteriores a la fecha de la solicitud

3.- Ayudas para adaptación de la vivienda habitual para personas con movilidad reducida:

- Informe médico que acredite la movilidad reducida
- Dos presupuestos distintos del coste de la adaptación
- Justificante de ingresos de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud

4.- Ayudas para la adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual:

- Justificante de ingresos de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud
- Dos presupuestos distintos del equipamiento a adquirir

5.- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y agua en la vivienda habitual y para el alta de consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente:

- Justificante de ingresos de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud
- Los recibos pendiente de pago
- Presupuesto del alta y/o acometida

6.- Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad
- Dos presupuestos distintos del coste
- Justificante de ingresos de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud

7.- Ayudas para ortopedias y prótesis:



- Prescripción facultativa que acredite la necesidad
- Dos presupuestos distintos del coste
- Justificante de ingresos de los últimos doce meses anteriores a la fecha de la solicitud
- Justificante del Servicio Canario de Salud que acredite la cuantía que aporta para tal fin.

8.- Ayudas técnicas

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad
- Dos presupuestos distintos del coste
- Justificante de ingresos de los últimos doce meses anteriores a la fecha de la solicitud
- Justificante del Servicio Canario de Salud que acredite la cuantía que aporta para tal fin.

8.- Procedimiento de urgencia

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, el alcalde o persona en quien delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos y el informe de la trabajadora social, que habrá de contener la misma información que en un procedimiento ordinario. Posteriormente el expediente continuara el trámite habitual. Si posteriormente no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido.

9.- Obligaciones del beneficiario

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

- 1) Comunicar al Departamento de Servicios sociales , todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud
- 2) Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron
- 3) Presentar ante el Departamento de Servicios sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la ayuda, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma.
- 4) Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos
- 5) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar
- 6) Escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria
- 7) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
- 8) Los beneficiarios/as estarán obligados a realizar actividades de inserción o contraprestación social si el departamento de servicios sociales lo considera de interés para favorecer una integración social, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.”



10.- Plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación general y particular anteriormente reseñada.

En el caso de que la citada documentación esté incompleta o defectuosa se requerirá al solicitante para su subsanación en el plazo de diez días, según lo establecido en las Bases Generales.

11.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, estando a lo dispuesto en las Bases Generales que regula la duración del procedimiento y efectos de la falta de resolución expresa.

12.- Órgano competente

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayudas o subvenciones reguladas en las presentes Bases particulares será el determinado por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

13.- Pagos anticipados

Se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados siempre y cuando el informe emitido al respecto establezca que las circunstancias así lo aconsejan.

14.- Justificación

Los beneficiarios están obligados a justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y en las Bases Generales, y a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad.

El beneficiario de la subvención tendrá que justificar su aplicación en los plazos y formas que se establecen en las Bases Generales de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Haría.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad de los datos o documentos aportados o el incumplimiento de los compromisos adquiridos dará lugar a la pérdida de la subvención otorgada, estando el beneficiario obligado a reintegrar al Ayuntamiento el importe recibido conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003.